



**Anexo 1**

INFORME DEL PROCESO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO 2013

**Anexo 2**

Recomendaciones 2012

**Anexo3**

Recomendación 09/2012

**Anexo 4**

Recomendación 11/2012 - Caso: #Yosoy132

## **INFORME DEL PROCESO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO 2013**

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para la elaboración de su presupuesto 2013 tomó en cuenta la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, su respectivo Reglamento Interno y estructura organizacional aprobados el 21 de septiembre de 2012, y de acuerdo a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado formuló e integró en tiempo y forma su respectivo Programa Operativo Anual 2013, con un presupuesto de 93 millones, 930 mil cuarenta y cinco pesos, aprobado por el Consejo Ciudadano de esta Defensoría.

Con dicho presupuesto se pretendía contar con 221 plazas, 74 para mandos medios y superiores y 147 para personal operativo, así como dar cobertura al Estado con la creación de 16 Defensorías regionales, 10 Defensorías especializadas, tener personal operativo de atención a víctimas y de capacitación y promoción de los derechos humanos; una Coordinación General de Fortalecimiento de la Cultura de los Derechos Humanos que conduciría a las Direcciones de Políticas Públicas y de Educación, Difusión, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos al cumplimiento de sus atribuciones. Así mismo, la Secretaría Ejecutiva tenía únicamente la labor de enlace interinstitucional con Organismos internacionales, nacionales y estatales, OSC e Instituciones Académicas.

Sin embargo el monto aprobado por el Congreso del Estado para este año 2013 fue de 41 millones, 41 mil pesos, lo que significa el 43.7 % del monto propuesto, pero que comparado con el presupuesto 2012 de 26 millones, cuarenta mil pesos, significa un incremento del 57.6 %.

Cabe aclarar que con lo aprobado para el año 2013, hasta esta fecha hemos realizado un análisis para el ajuste al presupuesto, que implica la modificación al reglamento interno y la organización estructural, ya que únicamente alcanza para cubrir 143 plazas. Con dicho presupuesto se buscará mejorar el funcionamiento de la Defensoría, manteniendo el número de 12 defensorías regionales, pero fortaleciendo su estructura, ya que seis defensorías tendrán 3 plazas y 6 con dos plazas cada una de ellas; en cuanto a las defensorías especializadas cuya estructura actual no estaba en funcionamiento y ahora se tendrán 7, cada una con dos plazas. Cabe resaltar que algunas defensorías especializadas se fusionaron a efecto de dar cobertura a la demanda que se presenta; también se contempla crear las Direcciones de Políticas Públicas en Derechos Humanos y Educación, Investigación y Promoción de la Cultura del Respeto a los Derechos Humanos, las cuales pasarán a ser parte de la Secretaría Ejecutiva, y se elevará a rango de Dirección a la Coordinación de Comunicación Social, fortaleciendo sus funciones y actividades.

Así mismo buscamos eficientar la utilización del presupuesto para incrementar la cobertura regional óptima, aumentar la plantilla vehicular, acondicionar el inmueble que actualmente ocupa en la calle de Derechos Humanos 210 y el edificio de Arteaga 414, Centro, Oaxaca, Oax., en donde podría estar otra parte del personal y acondicionar el área médica y psicológica para brindar atención a víctimas.



## **Recomendaciones 2012.**

<b>Recomendaciones emitidas:</b>	<b>12</b>
----------------------------------	-----------

<b>Autoridad a la que se emite.</b>	<b>Recomendación</b>
➤ Procuraduría General de Justicia del Estado.	Rec. 01/2012
➤ Procuraduría General de Justicia del Estado.	Rec. 02/2012
➤ Secretaría de Vialidad y Transporte	Rec. 03/2012
➤ Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado	Rec. 04/2012
➤ Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	Rec. 05/2012
➤ Ayuntamiento de San Juan Guichicovi, Juchitán.	Rec. 06/2012
➤ Procuraduría General de Justicia del Estado.	Rec. 07/2012
➤ Ayuntamiento de la Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	Rec. 08/2012
➤ Ayuntamiento de la Santa Cruz Xoxocotlan	Rec. 09/2012
➤ Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	Rec. 10/2012
➤ Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Rec. 11/2012
➤ Ayuntamiento de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca	Rec. 12/2012

<b>ALERTAS TEMPRANAS EMITIDAS</b>
<b>ALERTA TEMPRANA 1</b>
<b>"CASO CARAVANA A SAN DIONISIO DEL MAR, OAXACA"</b>
<b>AUTORIDADES A LAS QUE SE LES DIRIGE</b>
1.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO 2.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO 3.- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  4.-COORDINADORA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTADO DE OAXACA 5.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN DIONISIO DEL MAR, OAXACA

<b>ALERTA TEMPRANA 2</b>
<b>"CASO MINERA CUZCATLAN EN SAN JOSE DEL PROGRESO OCOTLÁN OAXACA"</b>
AUTORIDADES A LAS QUE SE LES DIRIGE
1.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
2.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
3.- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
4.- COORDINADORA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTADO DE OAXACA
5.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL PROGRESO, OCOTLÁN, OAXACA
<b>ALERTA TEMPRANA 3</b>
<b>"INSTALACION FORMAL DE LA SALA CONSTITUCIONAL"</b>
AUTORIDADES A LAS QUE SE LES DIRIGE
1.- HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
<b>ALERTA TEMPRANA 4</b>
<b>"CONFLICTO SAN JUAN MIXTEPEC JUXTLAHUACA, OAXACA"</b>
AUTORIDADES A LAS QUE SE LES DIRIGE
1.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
2.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
3.- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
4.- COORDINADORA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTADO DE OAXACA
5.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN MIXTEPEC, JUXTLAHUACA OAXACA.

**MEDIDAS CAUTELARES 2012**

OFICINA CENTRAL	<b>438</b>
OFICINAS REGIONALES	<b>184</b>
TOTAL	<b>622</b>



**Recomendación 09/2012**

Quejoso: De Oficio

Agraviados: SE OMITEN DATOS

Autoridad responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca

Expedientes: DDHPO/326/(01)/OAX/2012 y acumulados DDHPO/322/(01)/OAX/2012 y

DDHPO/327/(01)/OAX/2012

Fecha de emisión: 8 de octubre de 2012

**Puntos recomendados**

**Primera.** Inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos policiacos, se les impongan las sanciones que resulten aplicables.

**Segunda.** Exhorte a los elementos de la Policía Municipal que se vieron involucrados en los hechos, a fin de que en lo subsecuente ciñan su actuación a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

**Tercera.** Se giren las instrucciones necesarias a quien corresponda, para que los elementos de la Policía Municipal del Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, se abstengan de usar la fuerza, excepto en los casos en que resulte estrictamente necesario.

**Cuarta.** Implemente las acciones y mecanismos necesarios tendientes a garantizar la libertad de expresión y el libre ejercicio de la labor periodística, y se abstengan de obstaculizar, impedir, injerir, presionar o coaccionar el ejercicio de tales derechos.

**Quinta.** Como una forma para reparar el daño moral de que fueron objeto los agraviados, de manera inmediata realice una disculpa pública a éstos, por los hechos en los que incurrieron los elementos de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca.

**Sexta.** Se implementen los protocolos correspondientes de aplicación en dicho municipio, a fin de atender contingencias como la documentada en el presente caso. Asimismo, se adopten mecanismos para el seguimiento y evaluación de la capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos de los servidores públicos que realizan tareas de seguridad pública en el municipio.

**Séptima.** Se imparte un curso dirigido a los elementos de la Policía Municipal de ese Ayuntamiento, respecto de la conducta que deben observar en el desempeño de sus funciones, así como en materia de derechos humanos.

**Seguimiento:**

La recomendación de mérito, no ha sido aceptada por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. Por otra parte, la colaboración solicitada a la Procuraduría General de Justicia del Estado, ha sido aceptada.

## Recomendación 11/2012

Caso: #Yosoy132

Quejosos/Agraviados: SE OMITEN DATOS

Autoridad responsable: Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2012

Hechos: El veintidós de julio del dos mil doce, integrantes del movimiento “yo soy 132”, después de haber participado en una marcha, al enterarse de que uno de sus compañeros había sido detenido por la policía, se constituyeron en el cuartel de la policía municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde solicitaron la liberación del mismo, momento en el que fueron agredidos por elementos de dicha corporación, quienes lanzaron gas lacrimógeno y detuvieron a varios de ellos, quienes durante su estancia en el cuartel fueron objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes; documentándose incluso que a uno de ellos le infirieron descargas eléctricas. Cabe destacar que el menor, a pesar de que argumentó que no había participado en la referida marcha, de manera arbitraria en el interior de su domicilio, fue detenido, golpeado y trasladado a los separos de la policía municipal.

### Seguimiento:

Mediante oficio DGJ/3507/2012, datado el veintiuno de diciembre de dos mil doce, y recibido en la oficialía de partes de esta Defensoría el diez de enero de dos mil trece, suscrito por el licenciado Rafael Orvañanos Corres, Director General Jurídico del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien por instrucción del ciudadano Presidente Municipal transcribe el acuerdo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, dictado por el citado Presidente Municipal, por medio del cual acepta de manera parcial la recomendación, en los siguientes términos:

Puntos recomendados	Seguimiento:
<p><b>Primera.</b> Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos policiacos que efectuaron la detención y tortura de los agraviados y demás personas integrantes del movimiento “yo soy 132”; así como en contra de los Comandantes que iban al mando de dicho operativo, y en su caso, se les impongan las sanciones que resulten aplicables. Dentro de dicho procedimiento deberá buscar como objetivos; la identificación de todos los policías que intervinieron en los actos por tortura, por acción u omisión; la participación de cada uno de ellos, a fin de deslindar responsabilidades; así como la identificación de todos los policías que tuvieron contacto de alguna forma con los agraviados desde el momento en que ingresaron en los separos de la policía municipal.</p>	<p>Que se gire comunicación a la ciudadana Contralora Municipal, para que de acuerdo a sus facultades que señalan los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los Comandantes y Elementos Policiacos que efectuaron la privación de la libertad de las personas a las que hace alusión, tal como se establece en la misma.</p>

<p><b>Segunda.</b> Como una forma para reparar integralmente a las víctimas de violaciones a derechos humanos señaladas en el presente documento, de manera inmediata, se realicen las acciones necesarias para que a costa de ese Municipio, los agraviados reciban atención médica y psicológica, que incluya los medicamentos así como el tratamiento que cada uno de ellos requiera, como consecuencia de los actos de tortura de que fueron objeto. De igual forma, se realice una disculpa pública a los agraviados, por los hechos en los que incurrieron los elementos de la Policía Municipal; y en coordinación con los agraviados, se realice una cuantificación de los objetos que en su caso se hubiesen perdido, a fin de que se les reintegre la cantidad correspondiente.</p>	<p>La Autoridad Municipal no acepta que los agraviados reciban la atención médica y psicológica, como se recomienda, en atención a que la actuación de esa autoridad, no constituye un acto de tortura, puesto que la conducta de los aquí quejoso al oponerse de forma violenta mediante la fuerza, el amago y la amenaza a que la autoridad o sus agentes ejercerán sus funciones, y ésta como es su deber (en atención a sus funciones y atribuciones), se impuso en el acto las consecuencias ya conocidas, por lo que no tiene que ordenar que los detenidos y aquí quejoso a costa del erario público reciban la atención médica y psicológica, pues ellos en forma violenta irrumpieron la paz social y las instituciones municipales, y en cuanto a que se realice una disculpa pública a los agraviados, esa autoridad determina que es improcedente la misma, pues se violaría el principio de unilateralidad, inoperatividad y coercibilidad, propias de la función administrativa del Estado, debido a que a la autoridad municipal corresponde la armonía y la paz social; en cuanto a la cuantificación de los objetos que los interesados aseguran se les perdieron, menciona que de las actuaciones levantadas por la autoridad municipal consta que fueron entregados</p>
<p><b>Tercera.</b> Exhorta a los elementos policiacos para que en lo subsecuente, eviten incurrir en actos como los estudiados en el presente documento; rigiendo su actuar conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad y así evitar transgredir los derechos humanos de los gobernados.</p>	<p>Tampoco es de aceptarse porque los elementos competentes de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, constantemente reciben cursos de capacitación para cumplir con los principios de seguridad y legalidad constitucionales, a fin de no violentar los derechos de los gobernados.</p>
<p><b>Cuarta.</b> Gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que, con base en los lineamientos establecidos en el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a cualquier Forma de Detención o Prisión de Naciones Unidas; al Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; y, la Ley que Regula el Uso de la Fuerza por los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, <b>se implementen los protocolos correspondientes de aplicación en dicho municipio</b>, a fin de atender contingencias como la documentada en el presente documento.</p>	<p>La Autoridad Municipal, como ya se dijo, es respetuosa de las Normas Constitucionales, Estatales y Municipales, con el objeto de lograr la convivencia social dentro del Municipio.</p>
<p><b>Quinta.</b> Se capacite de manera permanente a los elementos policiacos en materia de derechos humanos y con relación a sus facultades y atribuciones legales, para que conozcan los alcances y límites de sus funciones. Haciéndole de su conocimiento que para ese efecto, este</p>	<p>Esa Autoridad Municipal, con transcripción de este acuerdo determina girar oficio al C. Comisario General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, para que de común acuerdo con él o los Comisionados de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, lleven a cabo los</p>

organismo pone a su disposición a personal especializado en la materia.	cursos que sean necesarios a fin de instruir a los Elementos de Seguridad y Vialidad sobre el respeto de los derechos humanos.
<b>Sexta.</b> Atendiendo al principio de restitución y a que la gravedad de las violaciones que motivaron esta Recomendación no impacta exclusivamente a las y los peticionarios y a los agraviados, si no que merma la confianza de la sociedad entera en las instituciones encargadas de velar por la seguridad pública de los habitantes, elabore un diagnostico actualizado que permita identificar las causas de la desconfianza de la ciudadanía en esa Institución, teniendo en cuenta los criterios utilizados por distintas Instituciones especializadas en el tema.	Esa Autoridad Municipial, con la oportunidad debida ha instruido al Titular de la Institución de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, que los elementos que la componen realicen sus actuaciones con base a las facultades y atribuciones que las leyes determinen, a fin de que en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la ciudadanía tenga confianza en los elementos de esa institución, basados en el lema: "Proteger y Servir", como uno de los principios de legalidad característicos de esa administración municipal.

Nota: en el acuerdo dictado por el Presidente Municipal, se ordena hacer del conocimiento del Defensor, sin embargo el oficio DGJ/3507/2012, fue dirigido al Visitador General de este Organismo.

### Colaboraciones

Colaboraciones	Seguimiento:
<b>A la Procuraduría General de Justicia del Estado,</b> para que, inicie averiguación previa por los delitos que resulten, incluyendo el de tortura, en contra de los elementos policiacos que efectuaron la detención de los agraviados y demás personas integrantes del movimiento "yo soy 132", y dentro del término legal establecido, se determine la misma, ejercitando en su caso, la acción penal respectiva.	Aceptada.
<b>A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado,</b> a fin de que, cuando se trate de hechos de trascendencia social en donde se pueda advertir la comisión de un delito o la violación a derechos humanos, se de vista al órgano persecutor de los delitos y a este Organismo; así mismo, se respalde los videos para que obre como evidencia dentro de la investigación que se haya iniciado con motivo de tales hechos.	Aceptada.